*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó la presente cuestión de competencia el Juzgado de Control y Faltas de la Segunda Circunscripción de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI